

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2018-00721

NOTIFICADO POR ESTADO No.136 DEL 9 DE AGOSTO DE 2021.

Presentado el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes que fueron legalmente inventariados, por la auxiliar de justicia designada, con el lleno de los requisitos formales (arts. 508 y 509 del C.G.P.), es del caso impartirle aprobación, toda vez que es esta en la oportunidad para ello y no se observa causal de nulidad alguna.


Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;


R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados en el proceso de SUCESIÓN del señor RODRIGO SEGUNDO NEGRETTE HERAZO.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría que elijan los interesados. Para el efecto, envíense las copias auténticas, conforme al último inciso, num. 7° del art. 509 del C.G.P., vía electrónica.

TERCERO: INSCRIBIR la sentencia, lo mismo que el trabajo de partición y adjudicación, en la(s) Oficina(s) de Registro de Instrumentos Públicos del círculo respectivo.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

CUARTO: EXPEDIR, a costa de los interesados, las copias que requieran del trabajo de partición y adjudicación, y del presente proveído, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87885df2561691f22f579011658bce4659ffb65f0157aa563c642b9854b177c2

Documento generado en 06/08/2021 02:27:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**